



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2020-02802-00

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, dada su influencia en la decisión se CORRIGE el numeral 4° del acápite considerativo de la providencia AC736-2021, así como los ordinales primero y segundo de su parte resolutive, para indicar que el conocimiento de ese asunto corresponde al Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá y no al que allí se indicó.

Por esa misma razón el expediente deberá remitirse a esa sede judicial e informarle lo decidido al Juzgado Civil del Circuito de Anserma.

NOTIFÍQUESE

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 726358011999836606412EE5CEB6809B287AC0C9048921542E5B918705084A2C

Documento generado en 2021-07-27